

Oficio No. **332** - GG-2018  
 Quito, DM a, **08 NOV. 2018**

Doctor  
 Pablo Celi De La Torre  
**CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**  
 Ciudad. -

 CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO CUADRO	E CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y REGISTRADA		EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO <b>EMASEO</b>
	FECHA <b>08 NOV 2018</b>	HORA <b>14:50</b>	
TRÁMITE ASIGNADO A: .....			
N.CC: ..... GID: .....			
FIRMA RESPONSABLE: .....			

- J - ADILCADO

**Asunto:** Se remite información relacionada con el "CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA FLOTA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, A FIN DE REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DMQ Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LA FLOTA CON GARANTÍA DE OPERATIVIDAD".

Señor Contralor:

El señor Cristian Salazar Silva, en su calidad de Gerente General de la Compañía THEMAC ANDINA S.A ha puesto en conocimiento de EMASEO EP que, con Oficio del 19 de octubre de 2018, número TH/UIO-020-2018, ha presentado una denuncia ante la Contraloría General del Estado sobre el proceso de Renovación parcial de flota EMASEO EP, donde señala unas supuestas afectaciones a sus intereses como potencial proveedor de EMASEO EP.

Con este antecedente, y con el propósito de que la Contraloría General del Estado cuente con los elementos de juicio que le permita constatar que la EMASEO EP ha procedido apegado con la ley, adjunto le remito en fotocopias debidamente certificadas el "CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA FLOTA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, A FIN DE REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DMQ Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LA FLOTA CON GARANTÍA DE OPERATIVIDAD", que incluye la documentación preparatoria y de sustento de la contratación directa realizada por EMASEO EP dentro del marco de la declaratoria de emergencia contenida en la Resolución Administrativa No. 011-EMASEO EP-2018 del 16 de febrero de 2018, emitida por quien suscribe.

Aprovecho la oportunidad para solicitarle se sirva disponer la realización de un examen especial a la fase preparatoria, precontractual y contractual relacionado con este Contrato.

Quedo a su disposición en caso de requerir información adicional o cualquier aclaración.

Atentamente,

  
 Juan A. Neira Carrasco  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**

Acción	Nombre	Área	Sumilla	Fecha
Elaborado por:	Ab. Carolina Valdivieso	Directora Jurídica		05/11/2018
Revisado por:	Ing. Paúl Luzuriaga	Coordinador General Técnico		06/11/2018



En la Convocatoria realizada, EMASEO EP indicó que se "...analizará la propuesta en conjunto, considerando la confiabilidad técnica de la maquinaria; el financiamiento, y los plazos parciales y totales de entrega de los equipos hasta su puesta en operación, como factor primordial para superar la contingencia actual..." señalando de forma adicional que "Las propuestas se receptorán hasta el martes 7 de agosto de 2018, a las 12H00".

1.2.- Dentro de la presentación de manifestaciones de interés, EMASEO EP emitió un documento a través del cual realizó la absolucón de dudas en el cual aclaró, en forma previa a dar contestación a las preguntas realizadas por los proveedores que "...la Renovación de Flota es un proceso especial de contratación bajo el régimen de emergencia, por lo que **no se rige por el proceso precontractual de gestión común establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sino que se contratará directamente con el proveedor que presente una alternativa eficiente para los intereses de EMASEO EP, atendiendo lo dispuesto por el Art. 57 ibidem**".

Dentro de dicho documento, EMASEO EP, a más de la aclaración citada, dio contestación a las preguntas planteadas, conforme se expone a continuación:

1. *Es indispensable y obligatorio presentar la oferta incluyendo el arreglo y repotenciación de las unidades DAF?*

**Los interesados pueden presentar sus propuestas por la totalidad de los bienes o por parte de ellos.** Para cada equipo debe establecer las condiciones técnicas y operativas de la maquinaria propuesta, así como de cualquier limitante o consideración de operatividad, reemplazo y/o mantenimiento, expresado en número y condiciones de contenedores o toneladas a levantar, tal que permitan la determinación del costo de recolección por contenedor o por tonelada, según sea el caso. (Lo resaltado fuera de texto)

2. *El no presentar la manifestación de interés, impide nuestra participación cuando se lance el proceso de contratación?*

Esta convocatoria de transparencia pretende identificar las mejores alternativas para que EMASEO EP decida sobre la contratación de renovación de flota en emergencia. Se entiende que la no participación en esta convocatoria implica la no existencia de una propuesta competitiva o conveniente para la Empresa.

3. *¿Aceptará EMASEO EP propuesta de alquiler de vehículos? Han determinado como objeto de contratación la compra de los bienes. Por favor confirmar.*

El objeto de esta convocatoria a expresiones de interés es claro.

(...)

54. *Dentro de las manifestaciones de interés se está solicitando certificación de capacidad de crédito o disponibilidad de fondos, por el 100% del valor de los vehículos, más el 10% del valor anual de garantía y operatividad. Suponemos que EMASEO EP., sabe que el precio de compra es diferente al precio de venta, por lo tanto, la certificación puede ser relativa.*

La certificación debe estar sustentada en los fondos que necesita el contratista para cumplir su obligación de provisión de flota.

*55. Por otro lado, en el caso de que los fabricantes den condiciones de financiamiento a los posibles proveedores de los equipos, cómo se debe garantizar dicha capacidad de financiamiento. Bastaría con cartas de los proveedores asegurando la disponibilidad de los equipos en plazo y tiempos establecidos para EMASEO EP.*

La carta debe señalar expresamente la concesión del financiamiento al interesado, que indique que puede entregar la flota en los plazos propuestos.

1.3.- A través de comunicación de 14 de agosto de 2018, publicada en la página web institucional de EMASEO EP<sup>2</sup>, la empresa pública indicó la participación de 6 oferentes<sup>3</sup>, dentro de la convocatoria efectuada, recalcando de manera textual que *"como es de conocimiento, la convocatoria de expresiones de interés, dirigida a proveedores nacionales e internacionales, solos o asociados, en condiciones de proveer camiones recolectores de carga lateral para el sistema contenerizado y camiones recolectores de carga posterior para EMASEO EP, en la modalidad de compra con garantía de disponibilidad de flota, corrió a partir del 2 de agosto último"*.

1.4.- Con fecha 11 de octubre de 2018, EMASEO EP elevó como noticia en su portal institucional<sup>4</sup> que habría adjudicado el contrato al Consorcio RECOBAQ, señalando dentro de la comunicación lo siguiente:

El Consorcio Recolección de Basura de Quito, RECOBAQ, integrado por inversionistas nacionales, recibió la adjudicación por haber ofrecido las mejores condiciones técnicas, económicas, así como de plazos de entrega y las garantías de operatividad necesarias para el éxito del proyecto municipal y el financiamiento directo para la provisión.

Según las condiciones del contrato, el contratista deberá entregar 34 recolectores de carga posterior y 3 recolectores de carga lateral, equipados con tecnología de punta en sistemas de monitoreo de operaciones y de uso de flota, en el plazo de 60 días. Es decir, para los primeros días de diciembre próximo. El resto de la flota se completaría en 150 días. El contratista también habilitará un taller de mantenimiento autorizado en la estación de transferencia de Zámbriza.

Sin embargo, no ha notificado ni publicado el informe de evaluación de las ofertas presentadas por cada uno de los ítems objeto de la "manifestación de interés", ni la resolución de adjudicación respectiva, debidamente motivada como manda la constitución y la ley, por cada uno de los ítems en los que se ha participado; actos jurídicos indispensables y necesarios en todo procedimiento de contratación, inclusive el de contratación en situaciones de emergencia, más aún cuando EMASEO EP optó por un procedimiento concursable en la que pueden participar todas las empresas interesadas que presenten manifestaciones de interés que cumplan con los Términos de Referencia, a fin de determinar la oferta más conveniente con la cual contrataría directamente.

<sup>2</sup> <http://www.emaseo.gob.ec/seis-ofertas-para-provision-de-flota-de-recolectores-a-emaseo-ep/>

<sup>3</sup> De acuerdo con la presentación de EMASEO serían siete (7) las empresas participantes.

<sup>4</sup> <http://www.emaseo.gob.ec/emaseo-ep-adjudica-la-provision-de-la-nueva-flota-de-recolectores-al-consorcio-recobaq/>

1.5.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con fecha 17 de octubre de 2018, ha publicado en la página institucional del Municipio<sup>5</sup>, la presentación entregada por EMASEO EP a la Comisión Permanente de Ambiente del Municipio (**Anexo 1**), en la cual se deja constancia de la evaluación que habría realizado EMASEO EP y que fruto de ello ha considerado que las manifestaciones de interés presentadas por mi representada no cumplen con los términos de referencia respecto a: 1) certificación de disponibilidad de flota; 2. Vehículo de reposición, y, 3) Financiamiento; por lo que procedió a descalificarlas.

Sin embargo, los supuestos incumplimientos se alejan de la constancia documental que constan en las manifestaciones de interés que presentamos y que pueden verificarse, por lo que sí cumplimos con estos requerimientos conforme lo hemos expresado al Contralor General del Estado, en la comunicación que adjunto (**Anexo 2**).

También se ha señalado que ya se habría celebrado el respectivo contrato con el Consorcio RECOBAQ el que fuera suscrito el 3 de octubre de 2018.

1.6.- Con la publicación realizada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mi representada la empresa Themac Andina S.A. ha conocido de la decisión de EMASEO de adjudicar la oferta presentada por el Consorcio RECOBAQ conformado por las Compañías Metales Inyectados METAIN S.A. y DICONCONSULT S.A; puesto que con anterioridad no hemos recibido notificación alguna ni del informe con el análisis de evaluación de las ofertas presentadas en la manifestación de interés, ni de la decisión de adjudicación realizada.

1.7.- Por último, las empresas que conforman el Consorcio RECOBAQ están incurso en la inhabilidad general prevista en el artículo 52 No. 1 de la LOSNCP razón por la cual tiene prohibición para suscribir contratos con el sector público, conforme lo he sustentado en el oficio dirigido al Contralor General del Estado; razón por la cual es nulo de nulidad absoluta; por lo EMASEO EP puede corregir el error en que ha incurrido y declarar la terminación unilateral del contrato al amparo del artículo 94 No. 5 de la LOSNCP o solicitar al Procurador General del Estado el inicio las acciones de nulidad del contrato conforme lo prevé el artículo 65 de la LOSNCP.

## II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

2.1.- EMASEO EP llevó adelante el procedimiento de contratación conforme lo prevé el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es, bajo el procedimiento especial de "contrataciones en situaciones de Emergencia", que señala:

Art. 57.- Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de

emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

2.2.- El procedimiento de "manifestación de interés" realizado tendría por objeto la participación de empresas interesadas en la provisión de la totalidad de los ítem requeridos o parte de ellos, por lo que EMASEO en uso de sus atribuciones legales y en búsqueda de contar con propuestas convenientes a los intereses de la ciudad, realizó un procedimiento competitivo que garantice el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, legalidad, trato justo, transparencia, publicidad, entre otros; procedimiento que debía regirse al documento denominado "Términos de Referencia", el cual debían cumplir los interesados al momento de presentar sus ofertas.

2.3.- Siendo un procedimiento de selección competitivo por el que optó EMASEO EP, lo lógico y legal es que se observen los principios y garantías al debido proceso garantizado en el artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en el artículo 4 prevé los principios que se deben observar en los procedimientos de contratación; más aún cuando quienes intervenimos en el procedimiento tenemos derecho a estar informados sobre el avance del mismo, las evaluaciones realizadas y los resultados obtenidos; asunto que en el presente caso no se ha cumplido.

Resulta lógico pensar que si EMASEO EP, aplicando el artículo 57 de la LOSNCP tiene la facultad de realizar la "contratación directa" por emergencia sin necesidad de realizar un proceso concursable; el momento en que aperturó un procedimiento de manifestación de interés para contar con ofertas competitivas, había resuelto aplicar las normas y principios de la contratación pública que garantizan la participación de oferentes, la evaluación de las ofertas y la notificación de los resultados; por lo que haber omitido estas garantía resulta violatorio a la ley y constituye una arbitrariedad que ha dejado como resultado la indefensión de quienes nos consideramos perjudicados con una decisión tomada de manera ilegal y arbitraria, en silencio, por la empresa pública, esto es, sin notificación alguna.

### III. DENUNCIA PRESENTADA AL ORGANISMO DE CONTROL

En la evaluación<sup>6</sup> que consta en las diapositivas que contienen la presentación entregada por EMASEO EP a la Comisión Permanente de Ambiente del Municipio, se puede constatar que la empresa pública ha incumplido e inobservado las condiciones previstas en los términos de referencia del procedimiento de contratación en situaciones de emergencia que convocó para la participación pública de posibles interesados. En efecto, las observaciones que determinan supuestos incumplimientos y que constan en la evaluación de las manifestaciones de interés para los ítems No. 2 y No. 3 presentadas por THEMAC, no se sustentan puesto que constan expresamente los documentos que certifican la disponibilidad de flota, condiciones de financiamiento y especificaciones

<sup>6</sup> [http://www7.quito.gob.ec/mdmq\\_ordenanzas/Comisiones%20del%20Concejo/Ambiente/2018/2018-10-16/](http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Comisiones%20del%20Concejo/Ambiente/2018/2018-10-16/)

técnicas, por lo que son completas y debieron ser calificadas. Fruto de su actuación ilegal y arbitraria EMASEO EP ha desechado la manifestación de interés para los ítems No. 2 y No. 3 de THEMAC Andina; que contiene mejores condiciones técnicas y económicas, y sobre todo, que cumple con todos los requerimientos técnicos económicos y jurídicos exigidos en el procedimiento; por lo que la descalificación es ilegal.

Por ello, al comprobar que en el presente procedimiento se ha afectado y vulnerado mi derecho constitucional al debido proceso y legítima defensa consagrado en el artículo 76 No. 7 de la Constitución de la República; los principios que rigen la contratación pública previstos en el artículo 4 de la LOSNCP; así como se ha inobservado las normas jurídicas que rigen el procedimiento de selección específicamente los Términos de Referencia y normas generales aplicables a la contratación pública; ya que no se ha notificado ningún documento que contenga la evaluación de las manifestaciones de interés y la adjudicación realizadas en cada uno de los ítems en que se ha organizado el procedimiento de emergencia; he procedido a presentar una denuncia a la Contraloría General del Estado a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, tome las medidas que considere pertinentes.

#### **IV. SOLICITUD DE ACCESO A DOCUMENTACIÓN**

**4.1.-** Los artículos 9 y 19 de la Ley Organica de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica, señalan:

Art. 9.- Responsabilidad sobre la entrega de la Información Pública.- El titular de la entidad o representante legal, será el responsable y garantizará la atención suficiente y necesaria a la publicidad de la información pública, así como su libertad de acceso.

Su responsabilidad será recibir y contestar las solicitudes de acceso a la información, en el plazo perentorio de diez días, mismo que puede prorrogarse por cinco días más, por causas debidamente justificadas e informadas al peticionario

Art. 19.- De la Solicitud y sus Requisitos.- El interesado a acceder a la información pública que reposa, manejan o producen las personas jurídicas de derecho público y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, deberá hacerlo mediante solicitud escrita ante el titular de la institución.

En dicha solicitud deberá constar en forma clara la identificación del solicitante y la ubicación de los datos o temas motivo de la solicitud, la cual será contestada en el plazo señalado en el artículo 9 de esta Ley.

**4.2.-** El artículo 11 del Reglamento a Ley de Transparencia y Acceso a Informacion Publica, expresa:

Art. 11.- De la solicitud.- La solicitud de acceso a la información deberá estar dirigida al titular de la institución de la cual se requiere la información, y contendrá los requisitos establecidos en la ley, detallando en forma precisa la identificación del solicitante, la dirección domiciliaria a la cual se puede notificar con el resultado de su petición y la determinación concreta de la información que solicita.

**4.3.-** El artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

Art. 36.- Expediente del Proceso de Contratación.- Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constará los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, contratación, ejecución así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal institucional.

4.4.- Por lo señalado, solicito al amparo de las normas de acceso a la información pública que he enunciado, se sirva conferirme copias certificadas de los siguientes documentos:

- a. Del informe o documento que contenga el análisis técnico efectuado por quien o quienes hayan realizado la evaluación de las "manifestaciones de interés" del procedimiento especial de contratación en situaciones de emergencia para la adquisición de la "Nueva Flota de Recolección de EMASEO EP; evaluación destinada a determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia del procedimiento.
- b. De las manifestaciones de interés presentadas por el Consorcio RECOBAC, en cada uno de los ítems en que se organizó el procedimiento de contratación en situaciones de emergencia.
- c. De la resolución de adjudicación de los ítems No. 2 y No. 3 en que se organizó el procedimiento de selección:
  - Recuperación de operatividad de 14 recolectores de carga lateral. (Ítem No. 2 del objeto de la convocatoria)
  - 4 recolectores de carga lateral, con capacidad mínima de 19 m3. (Ítem No. 3 del objeto de la convocatoria)

## V. NOTIFICACIONES

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la Av. 6 de Diciembre N53-248 y Los Pinos, de esta ciudad de Quito; o a los correos electrónicos [csalazar@themac.ec](mailto:csalazar@themac.ec) y [amejia@themac.ec](mailto:amejia@themac.ec) señalo también el número telefónico 02 514 4005 para cualquier contacto de ser necesario.

Atentamente

  
Cristian Salazar Silva  
THEMAC ANDINA S.A.

### Anexos:

1. Presentación entregada por EMASEO EP a la Comisión Permanente de Ambiente del Municipio (Anexo 1).
2. Comunicación dirigida al Contralor General del Estado (Anexo 2).